



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NUMERO: UTAIPE/DG/CAS/1261/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0408-2010

**"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

C. RICARDO GARCÍA ANTONIO,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintidós de marzo del presente año, para requerir a la Secretaría de Salud: **...lista de sus unidades de salud con nombre, dirección, especialidad, tipo de unidad, así como número de camas censables y no censables, Número de Quirofanos, número de consultorios, tipos de estudios de gabinetes y análisis clínicos, Rayos X, TOC. Por favor no referenciar a SINAIS ni a SINERIAS...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido redireccionada a los Servicios Estatales de Salud por su competencia en la materia, mediante oficio número UETAIP/115/2010, de fecha veintinueve de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación a la solicitud de información de folio número **0408 - 2010**, presentada por el ciudadano **Ricardo García Antonio**, que nos remitiera el día 23 de marzo del presente año, referente a :

(...) lista de unidades de salud con nombre, dirección, especialidad, tipo de unidad, así como número de camas censables y no censables, Números de Quirofanos, número de consultorios, tipos de estudios de gabinetes y análisis clínicos, Rayos X, TOC. Por favor no referenciar a SINAIS ni a SINERIAS. (...) (sic).

Con base en los artículos 51 fracción IV y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 72 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, **anexo al presente le envió la información solicitada (...)** Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por los Servicios Estatales de Salud (SESA).

De igual forma, se pone a su disposición *la información anexa*, contenida en cinco fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Entidad y que podrá proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por los SESA en respuesta a lo solicitado, acorde a lo señalado por el artículo 8 de la Ley antes referida, que en lo conducente prevé:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NUMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1261/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0408-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA